

**URCI 2012-252**  
**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE**  
**“MAESTRÍA EN ESTRATEGIA MILITAR” ENTRE EL MINISTERIO DE**  
**DEFENSA NACIONAL Y LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO**

Intervienen en la celebración del presente convenio específico, el Ministerio de Defensa Nacional, legalmente representado por el señor Miguel Carvajal Aguirre, en su calidad de Ministro de Defensa Nacional, según consta en el Decreto Ejecutivo N° 1151 de 23 de abril de 2012, a quien en adelante se denominará “El Ministerio”; y, por otra parte, el señor General de Brigada Carlos Rodríguez Arrieta, en su calidad de Rector de la Escuela Politécnica del Ejército, como se desprende de la certificación que se acompaña, a quien en adelante se denominará “La ESPE”, quienes libre y voluntariamente y en la calidades que comparecen, convienen en celebrar el presente convenio específico, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

1. La Constitución de la República del Ecuador, en el art. 226, dispone a las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
2. El último inciso del Art. 2 de la Ley Orgánica de Defensa Nacional señala como parte de la misión de la fuerza pública “colaborar con el desarrollo social y económico del país; podrán participar en actividades económicas relacionadas exclusivamente con la defensa nacional; e, intervenir en los demás aspectos concernientes a la seguridad nacional, de acuerdo con la ley”.
3. La Ley de Personal de las Fuerzas Armadas en su Art. 52, señala que “el perfeccionamiento es una actividad educativa mediante la cual el militar una vez dado de alta como militar o tropa durante su carrera, recibe los conocimientos militares y suplementarios para el desempeño en el inmediato grado superior”.
4. El Modelo Educativo de las Fuerzas Armadas, basado en el enfoque de competencias, al establecer los Cursos de Perfeccionamiento de Oficiales de Fuerzas Armadas, establece que el Curso de Estado Mayor de Arma acreditará el título de Maestría con la aprobación de un mínimo de sesenta (60) créditos del programa académico, incluido el trabajo de graduación correspondiente, establecido en la Ley de Educación Superior.
5. El Plan Estratégico Institucional del Ejército 2010-2018 en su objetivo estratégico N° 12 establece mantener un sistema de capacitación integral acorde con la misión, objetivos y estrategias de la Fuerza Terrestre.
6. La Escuela Politécnica del Ejército es una Institución de educación superior con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita a la Comandancia General de la Fuerza Terrestre, de acuerdo a su Ley Constitutiva, Decreto Supremo N° 2029, publicado en el Registro Oficial N° 487, de 20 de diciembre de 1977 y sobre cuya base, mediante Decreto Ejecutivo N° 1585 se aprobó su Estatuto, publicado en el Registro Oficial N° 349 de 18 de junio de 2001.



## URCI 2012-252

7. El 07 de enero de 2012 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre el Ministerio de Defensa Nacional y la ESPE, en el cual, la cláusula tercera establece los siguientes objetivos específicos: desarrollar programas de capacitación en los campos de interés para las dos instituciones; desarrollar programas de investigación en las áreas de interés para las dos instituciones; difundir los resultados de las investigaciones realizadas, que autoricen la publicación las dos partes; realizar talleres, seminarios, congresos, simposios, entre otros, sobre los temas de interés de las partes; promover el intercambio de personal académico y científico, para la ejecución de proyectos académicos, de investigación o de vinculación con la comunidad; facilitar la realización de tesis de grado orientadas a la solución de problemas o de necesidades de las partes; facilitar la realización de prácticas y pasantías de los estudiantes; facilitar el auspicio y financiamiento de becas y ayudas económicas para la realización de estudios de pregrado y postgrado de miembros de las Fuerzas Armadas.
8. El informe jurídico, presentado por el Dr. Diego Puente, Procurador (S), de la Escuela Politécnica del Ejército, mediante Memorando No. 2012-802-ESPE-a2, en su parte pertinente manifiesta: *"(...) El convenio tiene por objeto la implementación y ejecución de maestrías y especialización por parte de la ESPE para los miembros de las Fuerzas Armadas, para lo cual entre otros aspectos se estipula que dicho objeto se efectuará previa aprobación de los programas por parte del Consejo de Educación Superior, ... Con esta recomendación corresponde a la URCI continuar con el trámite de celebración del convenio. (...)"*.
9. Oficio No.2012-0196-ESPE-cj, de 02 de octubre de 2012, suscrito por el señor General de Brigada, Carlos Rodríguez A., Rector de la ESPE, dirigido al señor Doctor Santiago Salinas Jaramillo, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional, al cual adjunta los siguientes documentos: 1) Informe Académico sobre la creación de la Maestría en Estrategia Militar. 2) Informe de la Academia de Guerra del Ejército, sobre la situación de la Maestría en Estrategia Militar.

### SEGUNDA.- OBJETO:

El presente convenio específico tiene por objeto la implementación y ejecución del programa de postgrado MAESTRÍA EN ESTRATEGIA MILITAR, que se impartirá en la ESPE matriz y en las instalaciones de la Academia de Guerra del Ejército, de acuerdo al programa académico aprobado.

La implementación de la Maestría se efectuará previa aprobación del Consejo de Educación Superior (CES), cuya resolución de aprobación será notificada a la SENESCYT y a la ESPE, respectivamente.

### TERCERA.- RESPONSABILIDADES:

#### DE LA ESPE:

1. La Escuela Politécnica del Ejército, es responsable de la planificación, ejecución, evaluación y supervisión del proceso académico del programa "MAESTRÍA EN ESTRATEGIA MILITAR".

